

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA COM "A" 4237

• ¿Quiénes se encuentran alcanzados por la Com "A" 4237?

- ✓ **Tipo A Sujetos a declarar:** *Personas jurídicas residentes en el país que registren al final del período relevado, o hayan registrado al inicio del mismo, al menos un inversor no residente (persona jurídica o física) con una participación igual o mayor al 10% del capital de la empresa.*
- ✓ **Tipo B Sujetos a declarar:** *Los administradores locales de bienes inmuebles en el país pertenecientes a personas físicas o jurídicas no residentes en el país. (Puede ser también el apoderado local del no residente poseedor de bienes inmuebles en el país.*
- ✓ **Tipo C Sujetos a declarar:** *Personas físicas y jurídicas residentes que registren al final del período relevado, o hayan registrado al inicio del mismo, participaciones iguales o mayores al 10% del capital en empresas en el exterior y/o que registren bienes inmuebles en el exterior.*

• ¿Cuales son los Límites del Relevamiento?:

Se detallan a continuación los límites establecidos para determinar la obligatoriedad y periodicidad de las declaraciones:

1. Inversiones directas en el país de no residentes:

El relevamiento será obligatorio si el valor de las tenencias del no residente en el país, considerando su participación en el valor del patrimonio neto contable de la empresa y/o en el conjunto de los valores fiscales de bienes inmuebles, alcanza o supera el equivalente a los US\$ 500.000.

En el caso en que dichas tenencias no alcancen el equivalente a los US\$ 500.000, la declaración tendrá carácter optativo.

2. Inversiones directas en el exterior de residentes argentinos:

El relevamiento será obligatorio si el valor de las tenencias en el exterior de los residentes sujetos a este relevamiento, considerando la suma de sus participaciones en el valor del patrimonio neto contable de las empresas del exterior y/o de los valores fiscales de bienes inmuebles en el exterior, es igual o superior al equivalente a US\$ 1.000.000.

Si el valor de esas tenencias es igual o mayor al equivalente a US\$ 1.000.000 e igual o menor al equivalente a US\$ 5.000.000, la declaración podrá ser efectuada anualmente a fin de cada año calendario, en lugar de las declaraciones semestrales establecidas en el relevamiento.

En el caso en que las tenencias no alcancen el equivalente a US\$ 1.000.000, la declaración tendrá carácter optativo.

• ¿Cuales son los Períodos de presentación y sus plazos?:

La presentación es semestral (30/06; 31/12), solamente la presentación tipo C tiene la opción de presentarla en forma anual.

Una vez finalizado el período, el cliente tiene 90 días corridos para presentar la comunicación, de lo contrario no podrá liquidar operaciones.

- **¿Cómo obtengo el aplicativo?**

El software correspondiente podrá ser retirado por Florida 40 - 2do piso, o bien el cliente puede solicitar que se lo envíen a su sucursal más cercana, lo deben pasar a retirar en el horario de 10 a 15 hs.

- **¿Cómo se presenta la comunicación ante el Banco Central?**

La información debe ser presentada a HSBC enviando mail a la Casilla de correo argentina.comunicacion3602_4237@hsbc.com.ar. Para hacer uso de esta facilidad deberá adherirse en forma previa, completando y firmando el formulario correspondiente detallado en esta misma página.

También se utiliza la vía de recibir Diskette o CD en el Departamento de Trade Service ó Sucursal más cercana.

Recibida y validada correctamente, el Banco se encarga de enviarla al BCRA

- **¿Cómo obtengo la validación?**

La validación la obtiene desde la página del Banco Central.

Ingresar a: www.bkra.com.ar

- Normativa
- Importación y exportación
- Com "A" 4237- Validación
- Ingresa el tipo de presentación y Cuit/Cuil de la empresa

Aclaración importante: debido a que el Banco Central controla los inversores en forma automática es importante que en la declaración jurada se respete la denominación de los inversores declarados en presentaciones anteriores.